

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS:

Ref.: Circular REGIMEN INFORMATIVO DE LAS OPERACIONES CAMBIARIAS Y OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR - REFEX - 1 - 33. Información sobre pagos y financiaciones anticipados al embarque de la exportación

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a las firmas exportadoras de plaza para comunicarles la información que deberán suministrar sobre pagos anticipados y financiación de exportaciones. El presente requerimiento se efectúa a fin de adecuar los requerimientos estadísticos de la Comunicación "A" 751 del 9.8.85 al nuevo régimen cambiario (Comunicación "A" 1091 - CAMEX - 1 - 140).

Las firmas exportadoras de plaza, a través de las entidades financieras, deberán informar los saldos negociados por pagos anticipados y préstamos por financiación anticipada al embarque (COPEX - 1, Cap. I, Pto. 1.5.1.), ingresados por el ex Mercado Unico de Cambios y pendientes de cancelación al 14.10.87.

La información deberá ser remitida al Banco Central antes del 31.10.87.

Con posterioridad al suministro de la información solicitada en el punto precedente, las entidades deberán proveer mensualmente los datos correspondientes a los saldos negociados por el Mercado Oficial de Cambios, comenzado con los correspondientes al 31.10.87. Las entidades deberán adoptar recaudos a fin de que la información proporcionada por las firmas exportadoras sea consistente con las operaciones registradas en el Mercado Oficial de Cambios.

La información sobre los saldos y sus movimientos será actualizada mensualmente a través de las Fórmulas 4055 y 4056 dentro de los diez días hábiles posteriores al último hábil de cada mes.

La comunicación "A" 751 del 9.8.85 queda modificada por la presente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Enrique A. Bour  
Gerente de Estudios y Estadísticas  
del Sector Externo

Elías Salama  
Gerente General